



Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP para la vigencia fiscal del 2009

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la proyección de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2008 arrojó un saldo de caja de \$8,474 millones como disponibilidad inicial para el presupuesto de la vigencia fiscal 2009. Sin embargo al cierre del ejercicio se tuvo mayores ingresos recaudados por valor de \$2,396 millones y menores pagos realizados por valor de \$34,872 millones. En estas condiciones se requiere adicionar en \$37,268, millones la disponibilidad inicial.
- 2. Que el Ministerio de Minas y Energía transferirá en la vigencia fiscal 2009 la suma de \$4,376,5 millones correspondientes al Convenio FAER 027 de 2007 en ejecución.
- Que al cierre del ejercicio fiscal de 2008 se tienen cuentas por pagar por valor de \$27,911 millones las cuales no se encuentran incluidas en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2009.
- 4. Que se hace necesario modificar el presupuesto de rentas y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, para la vigencia fiscal del 2009.

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2009, de acuerdo al detalle a continuación:

INGRESOS		
ADICION		
DISPONIBILIDAD INICIAL	37,268,129,500	
INGRESOS CORRIENTES	4,376,523,689	
TOTAL ADICION	41,644,653,189	







## ACUERDO No. 001 ENERO 29 DE 2009

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2009, según el detalle a continuación:

EGRESOS		
	ADICION	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE PERSONAL GASTOS GENERALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6,606,691,100 2,193,225,400 4,317,715,800 95,749,900
INVERSION		21,359,556,300
DISPONIBILIDAD FINAL		13,678,405,789
TOTAL ADICION		41,644,653,189

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, enero 29 de 2009

DESTRENTE

SECRETARIO